BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 31 de Diciembre de 1909

AÑO XVII—NUM. 4825

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Pensión á Doña Albina Fuentes de Díaz

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1909.

Vista la presente solicitud de pensión; y encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de ($ 37,50 m/n) treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, á Da Albina Fuentes de Díaz y Da María Eugenia, Da Evangelina, D. Enrique y Da Carmen Juliana Díaz, viuda é hijos legítimos de Don Edelmiro Z. Díaz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

Declarando cesante á un Guarda

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1909.

Vista la presentación de la Campañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, pidiendo se deje sin efecto el nombramiento de Guarda designado por Decreto de Abril 25 de 1906, para vigilar las operaciones que se efectúen por el muelle que la Compañía tiene habilitado en la ribera norte del Riachuelo, y se prorratee entre todos los embarcaderos vecinos el pago del sueldo del personal de fiscalización aduanera nombrado por el Decreto de 31 de Agosto último; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el nombramiento del personal decretado en 31 de Agosto del corriente año, justifica el pedido del pago del sueldo del Guarda que se designó por Decreto de Abril 25 de 1906, formulado por la Compañía ocurrente;

Que por lo que respecta al prorrateo de los haberes del nuevo personal, no hay razón para establecerlo, desde que el muelle de la Compañía peticionante es el único habilitado para toda clase de operaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Declárase cesante al Guarda Eusebio García nombrado por Decreto de Abril 25 de 1906, por ser innecesarios sus servicios en el puesto para el cual se le designó.

Art. 2o No ha lugar á la solicitud de prorrateo de los sueldos del personal nombrado por Decreto de Agosto 31 del presente año.

Art. 3o Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Giro de vapores

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1909.

Vista la presentación de la Compañía de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, pidiendo se modifique el orden de turno fijado para el atraque de los vapores de la línea á Montevideo, concediéndole dos turnos seguidos por uno de la Empresa Lambruschini; oída la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que por Decreto de 31 de Diciembre de 1908, se dispuso el giro alternativo de los vapores de la Compañía ocurrente y los dos que pertenecían á la del Sr. S. Lambruschini á la cabecera Nor Oeste de la Dársena Sud;

Que reducido el número de los vapores de esta última á uno solo, la disposición del decreto mencionado resultaría perjudicial á la primera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o El giro alternativo prescripto por el Decreto de Diciembre 31 de 1908, quedará limitado á los días en que se encuentren dispuestos á atracar, un vapor de cada una de las compañías mencionadas en el preámbulo, empleados para el transporte de pasajeros en la línea de Montevideo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Dejando sin efecto una concesión de arrendamiento

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1909.

Vistas las presentaciones del Sr. Francisco V. Hanza, pidiendo la concesión de un terreno en el Puerto del Uruguay para depósito de carbón y la habilitación provisoria de un galpón de su propiedad situado en las proximidades del puerto, para depósito de sal; atento los informes producidos, y

Considerando:

1° Por lo que respecta á la concesión del terreno:

Que de lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, resulta demostrada la conveniencia de ubicar la concesión que se pide en la extremidad Sud del Puerto del Uruguay, trasladando á este mismo sitio la que se acordó al recurrente por Decreto de Junio 13 de 1908;

2° Por lo que atañe á la habilitación del galpón para depósito de sal:

Que no existe inconveniente en conceder la habilitación provisoria hasta tanto estén terminados los galpones fiscales que el Ministerio de Obras Públicas construye actualmente en aquel puerto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento de 198 metros cuadrados de terreno en el Puerto del Uruguay acordada al Sr. Francisco V. Hanza por Decreto de Junio 13 de 1908, para depósito de carbón.

Art. 2o Concédese en arrendamiento al mismo Sr. Francisco V. Hanza en el puerto antes nombrado y en el sitio designado en los informes de la División del Río Uruguay y de la División General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de fojas 5 y 8, la extensión de 600 metros cuadrados de terreno para depósito de carbón.

Art. 3° El concesionario abonará por el arrendamiento la suma de ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional de curso legal mensuales, pagaderos por trimestre adelantadoss en la Aduana local.

Art. 4o Esta concesión está sujeta á todos los impuestos y patentes pertinentes y es de carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo ordenar la entrega del terreno en cualquier momento, la que se efectuará en el término de un mes sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5o Habilítase provisoriamente para depósito de sal, hasta tanto estén terminados los galpones que construye el Ministerio de Obras Públicas, el que el ocurrente Sr. Francisco V. Hanza, posee en la Avenida Mitre próximo á la ribera en el puerto antes mencionado, cuyas llaves serán entregadas á la Aduana local.

Art. 6o Comuníquese y pase á la Aduana del Uruguay.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Aduana de Rosario

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1909.

Debiendo procederse á la designación de los miembros del Tribunal de Vistas de la Aduana de Rosario para el primer semestre del año 1910,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Desígnase para formar el Tribunal de Vistas de la Aduana de Rosario durante el primer semestre del año 1910, á los Vistas Sres. Gabriel Ibarra, Antonio Tejeiro, Ramón Gallegos y Julio V. Mey, como miembros titulares, y á los Vistas Sres. Juan M. Varela y Narciso Tejerina, como suplentes.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Pago de reparaciones

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1909.

Vista la nota de la Aduana de Paraná haciendo presente á este Ministerio el mal estado de los depósitos de removido; atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que se trata de una obra cuya ejecución es de imprescindible necesidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o El Ministerio de Obras Públicas efectuará las reparaciones necesarias en el primer galpón de removido de la Aduana de Paraná de acuerdo con el presupuesto que acompaña.

Art. 2° Entréguese por Tesorería General al Ministerio de Obras Públicas la suma de ($ 1000 m/n) mil pesos moneda nacional con destino á la ejecución de las obras á que se hace mérito precedentemente.

Art. 3o Este gasto se imputará al Anexo D, Inciso 13, Item 105 del Presupuesto General vigente.

Art. 4° Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Reparaciones de una embarcación

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1909.

Visto lo actuado, con motivo del parte del Inspector Sr. Vergés, sobre la visita de inspección efectuada á la Receptoría de La Paz, en el que hace presente la necesidad de reparar la falúa del servicio de la misma; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Receptoría de La Paz, á contratar las reparaciones necesarias en la falúa al servicio de la citada Receptoría, pudiendo invertir en ellas hasta la suma de ($ 110 m/n) ciento diez pesos moneda nacional de curso legal, de la que rendirá cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2o La erogación que se origine será imputada al Inciso 13, Item 105, Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Art. 3o Tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda; comuníquese y fecho, pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Exoneración de pago

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1909.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud pidiendo se le exima del pago del 48 % que le corresponde abonar por el recorrido en las líneas del Puerto de La Plata del tren que condujo los restos del ex jefe de cargas y maniobras hasta el cementerio local; atento lo informado, y

Considerando:

Que el servicio de la referencia ha sido prestado gratuitamente por la empresa peticionante,

SE RESUELVE:

Exonérase á la Empresa del Ferrocarril del Sud del pago de la referencia.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1909.

Vista la solicitud del Vista Sr. Alberto Caprile, para que se reconsidere la resolución de fecha Abril 30 de 1909, disponiendo que se haga efectivo el reparo No 3393 sobre haberes del presentante, y

Considerando:

Que el error de clasificación en que se funda la resolución recurrida, es evidente, no habiendo aplicado el Vista las partidas correspondientes á la mercadería importada;

Que se trata de un caso en que el texto de la tarifa es claro y terminante, siendo difíciles los errores de interpretación,

SE RESUELVE:

Aténgase á lo resuelto.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

IX

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1909.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas solicita el libre despacho de un cajón conteniendo repuestos para el material de dragado (discos para filtros), venido en el vapor «Hollandia», sin perjuicio de formular el cargo que corresponda hasta tanto se determine si procede ó no la liberación de derechos,

Considerando:

Que el Art. 16 de la Ley N° 4933 prescribe que el pago de los derechos de importación debe ser hecho antes de la entrega de las mercaderías;

Que por lo dispuesto en el Art. 11 de la misma ley, este Ministerio carece de facultad para acordar franquicias que no estén autorizadas por dicha ley ó por leyes especiales,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Obras Públicas haciéndole presente la imposibilidad de acceder á lo solicitado.

IRIONDO.

X

Negando un pedido

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1909.

Vista la presentación de varios isleños pidiendo se les facilite la descarga de los productos de las islas que transportan al Puerto de San Pedro permitiéndoles efectuar dichas descargas en horas inhábiles y en paraje no hábil si fuere necesario, sin cobrarles impuesto alguno ni exigirles permiso especial, y

Considerando:

Que de lo informado por la Receptoría de San Pedro, resulta que las operaciones de descarga de los productos referidos no están gravados con ningún impuesto y solamente se exige una solicitud de permiso la que se admite en papel simple, salvo los casos en que se trate de grandes cargamentos;

Que por lo que respecta al tiempo y lugar en que debe practicarse las operaciones de las lanchas empleadas en el transporte de los mismos productos, la orden de la Receptoría prescribiendo que sean hechas en horas hábiles y en lugares habilitados se ajustan á las disposiciones legales vigentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Receptoría de San Pedro, á los efectos correspondiente.

IRIONDO.

XI

Negando exoneración de multa

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1909.

Vista la presentación de los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, pidiendo exoneración de la multa impuesta por no haber efectuado dentro del término legal el pago de los derechos de pemanencia y muelle del vapor alemán «Sausenberg», á causa de un accidente ocurrido al dependiente comisionado para efectuarlo; atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la causal invocada no justifica legalmente la exoneración que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XII

Confirmando un cargo

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1909.

Vista la solicitud formulada por los Señores Murzi y Carbone, solicitando la anulación del

reparo Nº 1178, por error en el derecho aplicado á dos cajones con 295 kilos llantas de goma para automóviles; atento el informe de la Contaduría General, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en fechas 11 de Junio y 13 de Noviembre del corriente año, el cargo que se reclama ha sido bien formulado,

SE RESUELVE:

Confírmase el referido cargo y pase, á sus efectos á la Aduana de la Capital.

IRIONDO.

XIII

Confirmando un fallo

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1909.

Vistas las apelaciones deducidas por el Señor N. Gotelli y el Vista de la Aduana de la Capital, D. V. Rossetti, contra el fallo de la misma Aduana que impone el pago de los derechos á una partida de tela de caucho con arreglo á la partida Nº 2948 de la tarifa de Avalúos, sin pena; atento lo actuado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata pertenece á la partida 2946 de la Tarifa, según lo resolvió este Ministerio en un sumario análogo con fecha 22 de Noviembre ppdo.;

Que en el presente caso el despacho fué presentado con mucha anterioridad á la resolución mencionada y á la que dictó la Aduana de la Capital en el mismo sumario, circunstancias que justifican la exención de pena,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XIV

Atraque de vapores

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1909.

Visto que el Sr. Augusto C. Mc Carthy, consignatario de los vapores de la «Barber Line» en Bahía Blanca, solicita se designe el sitio Nº 9 de ese puerto para el atraque de los buques de la Compañía mencionada, en lugar del Nº 1 que les fué designado por resolución de 14 de Octubre último, y

Considerando:

Que según lo informado por la Aduana de Bahía Blanca, el cambio de sitio que se solicita está justificado por la importancia de las operaciones de la «Barber Line» en aquel puerto y no ofrece inconvenientes al movimiento general del mismo,

SE RESUELVE:

Desígnase para el sitio Nº 9 del Puerto de B.hía Blanca para el atraque de los vapores de la «Barber Line», en lugar del Nº 1 que se designó por resolución de 14 de Octubre último, sin perjuicio de las concesiones análogas acordadas anteriormente con referencia á ese mismo sitio.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XV

Negando un pedido

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1909.

Vista la presentación de los Sres. Bessler Waechter & Cia., pidiendo que se considere al óxido de manganeso (pirolucita) como mercadería de valor declarado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la sustancia á que se refieren los solicitantes es, según el informe de la Oficina Química Nacional, un mineral constituído por *peróxido de mangneso*;

Que en la partida 3170 de la Tarifa de Avalúos se encuentra aforado el *peróxido de manganeso* á $ 0,10 el kilo;

Que la diferencia alegada entre este aforo y el valor real de la mercadería que motiva este expediente no autoriza á establecer distinciones fundadas en el grado de pureza de la misma mercadería y de su aplicación, máxime si se tiene presente que la partida 3170 antes citada no se refiere á productos de uso exclusivamente medicinal,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus afectos.

IRIONDO.

XVI

Revocando un fallo

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1909.

Vista la apelación deducida por el Vista Sr. Castro Videla contra el fallo de la Aduana de la Capital, recaído en la denuncia por exceso en la mercadería (manifiesto Nº 64991); atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la denuncia de actos que violan leyes de orden público, con el carácter de delitos—(carácter que puede tener una infracción á las leyes de Aduana)— es más que un derecho un deber, así de los empleados públicos como de los particulares—La Ley permite «á toda persona capaz, denunciar esos hechos» (Art. 18 Código de Procedimiento en lo Criminal);

Que en lo referente á fraudes, contrabandos y contravenciones punibles, practicados en infracción á las Ordenanzas y leyes de Aduana, disposiciones expresas obligan á los empleados á denunciar (Art. 1039 de las Ordenanzas) siempre que tuvieran conocimiento de esas infracciones, en el ejercicio de su cargo ó fuera de él;

Que debiendo ser amplia la denuncia, en virtud de la ley, no se puede reglamentar por decreto en un sentido restrictivo, el deber de denunciar infracciones aduaneras; pero si puede el Poder Ejecutivo, haciendo uso de su potestad reglamentaria, establecer los derechos que da la denuncia y las personas que gozan de esos mismos derechos, en atención al mejor servicio público y á los intereses generales. Y es acto de bien entendida administración, estimular á quienes por su pericia y por empeñar en ello su actividad habitual, fiscalizan las mercaderías que se importan por nuestras aduanas, asegurándoles los beneficios cuando formulan una denuncia con fundamento;

Que los Vistas son los que por definición deben ver y comprobar las infracciones cometidas;

Que esto no impide á los demás empleados formular á su vez denuncias con carácter preventivo, siendo ellos los acreedores á los beneficios legales cuando los Vistas, por negligencia no se aperciban de la infracción;

Que estas razones son suficientes para determinar al Poder Ejecutivo, á mantener en todo vigor el Decreto 11 de Septiembre de 1908,

SE RESUELVE:

Declarar caído en comiso el exceso encontrado, correspondiendo al Sr. Castro Videla, en su calidad de denunciante.

Vuelva á la Aduana de la Capital para que se levante un sumario á fin de esclarecer si es exacta la denuncia de fojas una vta, (Exp. Nº 152/C/); según la cual no había sido abierto ninguno de los cajones con exceso denunciados por el empleado Federico Lozano, y á los demás efectos.

IRIONDO.

XVII

Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1909.

Vista la nota de la Legación de Suiza pidiendo el libre derecho de un estuche de oro venido á la consignación del Sr. Carlos Egger; atento lo informado, y

Considerando:

Que se trata de un objeto destinado al uso personal del Sr. Egger attaché de la Legación de Suiza según lo acredita la nota de fojas 2,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

—

I

Registro de Contratos Públicos Nº 3

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1909.

Exp. P/390.—Visto este expediente; y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 3, que regentéa el Escribano D. Alberto L. Pombo, al Escribano D. Carlos Boutell, quien actuará bajo la responsabilidad conjunta que prescribe la Ley.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Justicia Sr. Ireneo Ramírez.

Art. 3º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA
IRENEO RAMÍREZ

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

—

I

Gastos de instalación de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1909.

Exp.-2a-607.—Vistos los presupuestos agregados y siendo de urgencia dotar de los elementos de enseñanza, útiles de escritorio y muebles necesarios para la instalación de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca, fundada por Decreto de 1º del corriente, á fin de que esté en condiciones de funcionar al comenzar el próximo año escolar; y habiéndose votado en el presupuesto vigente los fondos para subvenir á los gastos de la creación de esta Escuela,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Director de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca Sr. Carlos M. Hordh á adquirir de las casas comerciales siguientes, el mobiliario y útiles de escritorio y enseñanza detallados en los presupuestos respectivos, á saber:

MUEBLES		
Casa Juan y José Drysdale y Cía. .	1354	70
» H. C. Thompson y Cía......	382	—
» Arturo W. Boote y Cía.....	328	81
ÚTILES DE ESCRITORIO		
» Jacobo Peuser.............	174	75
» Laurnagaray, Arbella y Cía. .	309	—
» C. J. Christie é hijo.......	1750	—
» Antonio Caprile...........	432	—
TALLER DE CARPINTERÍA		
» González Hnos. y Corbacho.	1759	30
TALLER DE ESCULTURA		
» González Hnos. y Corbacho.	721	87
TALLER DE HERRERÍA		
» Negroni Hnos.............	4578	80
» Luis Lindelöf y Cía.........	1394	98
TALLER DE ENCUADERNACIÓN		
» Curt, Berger y Cía.........	1137	73
TALLER DE DIBUJO		
» H. Stein..................	994	80
TALLER DE TALABARTERÍA		
» Casal, Auñon y Cía.........	1098	98
TALLER DE CARTONADO		
» Friedr, Herder Abr. Sohn....	64	60
UTILES DE ENSEÑANZA		
» Jacobo Peuser	61	75
» Cabaut y Cía..............	372	—
Total......	17202	87

Art. 2º Autorízasele igualmente á invertir hasta la suma de un mil novecientos veintidós pesos con trece centavos moneda nacional, en la instalación de las maquinarias é imprevistos.

Art. 3º Líbrese orden de pago á favor del referido Director por la suma de diez y nueve mil ciento venticinco pesos moneda nacional, que por este acuerdo se le autoriza á invertir en los fines indicados, con imputación al Inciso 16, Item 216, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 4º El presente decreto será refrendado por el Subsecretario del Departamento de Instrucción Pública; comuníquese, publíquese y vuelva á la División de la Escuela nómbrada, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA, — ROBERTO REPETTO— ONOFRE BETBEDER— PEDRO EZCURRA—R. M. AGUIRRE—V. DE LA PLAZA.

II

Gabinetes y Laboratorios para Colegios y Escuelas Normales

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1909.

Exp. I-193.—Visto este expediente relacionado con las propuestas presentadas ante la Comisión nombrada para la compra de Gabinetes y Laboratorios destinados á los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y Normal; teniendo en cuenta que en las últimas sesiones del H. Congreso y á pedido del Poder Ejecutivo fueron reforzadas las partidas de la Ley de Presupuesto del corriente año para poder atender aquéllas necesidades y las de mobiliario y útiles de los mismos Establecimientos; que en tal virtud, se hace necesario disponer la imputación del saldo de esas partidas á fin de poder aplicarlo en el curso del próximo ejercicio y á medida que se hagan adquisiciones y las fábricas europeas remitan los Gabinetes y Laboratorios, cuya construcción se les encomiende, y de acuerdo, por otra parte, con las conclusiones á que ha llegado la aludida Comisión después del examen de las diferentes propuestas privadas que le fueron entregadas y de que informa el acta levantada el día 28 del corriente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal á invertir hasta la cantidad de trescientos setenta y nueve mil ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 379.180 m/n) en la adquisición de Gabinetes y Laboratorios con destino á los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Normal, de acuerdo con las propuestas presentadas á la Comisión Especial antes aludida y que figuran en el acta ya citada.

Art. 2º Con copia del presente Acuerdo, líbrese por separado la correspondiente orden de pago, con imputación al Inciso 16, Item 1 y 2, Anexo E del Presupuesto vigente en la proporción de $ 1.432,25 y $ 377.747,75 que la Tesorería General deberá entregar, á medida que lo requiera el pago de las adquisiciones que se autorizan.

Art. 3º El presente decreto será refrendado por el Subsecretario en el Departamento de Instrucción Pública; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, para su conocimiento y efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—ROBERTO REPETTO—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.—V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Instalaciones eléctricas en el Palacio de Justicia

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1909.

Visto el adjunto proyecto preparado por el arquitecto D. Norberto Maillart, Director técnico de las obras del Palacio de Justicia, para las instalaciones eléctricas de los locales donde ha de funcionar el próximo Congreso Panamericano.

Atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura; y considerando que la empresa contratista de la construcción de dicho edificio ha manifestado que se compromete á realizar esos trabajos por los precios del presupuesto oficial formulado, siempre que se resuelva encomendárselos sin mayor dilación, pues la necesidad de proveerse en Europa de los artefactos que se requieren, impone proceder en seguida á encargarlos, si han de hallarse terminadas las referidas instalaciones en oportunidad.

Y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 3º, inciso 3º de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto que se acompaña, relativo á las instalaciones eléctricas en el Palacio de Justicia, de que se ha hecho referencia, así como el presupuesto correspondiente que asciende á la suma de ciento catorce mil quinientos veintiocho pesos cincuenta y dos centavos ($ 114.528,52 m/n) moneda nacional y autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que encomiende la ejecución de estos trabajos, que comprende la provisión de los artefactos y elementos necesarios, y su colocación, á la Empresa José Bernasconi & Cía., constructora del expresado palacio, dentro de dicha suma.

Art. 2º Este gasto se imputará al Acuerdo de 21 de Julio ppdo., de conformidad con lo dispuesto por el de 26 de Noviembre último.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—V. DE LA PLAZA. —R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Aprobación de un contrato

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1909.

Visto el proyecto de contrato adjunto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con el Sr. L. Loewenthal, como Gerente de la Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Perforaciones (Sistema Raky), para efectuar una perforación en el pueblo de Lavalle de la Provincia de Buenos Aires, destinada á la provisión de agua potable á dicha población.

Art. 2º Nómbrase Inspector de los referidos trabajos por parte del Gobierno de la Nación al Geólogo Dr. Santiago Roth, quien gozará de la remuneración única por este trabajo de la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) que se imputará á la Ley Nº 6321.

Art. 3º Comuníquese, publíquese con el contrato aludido, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CONTRATO

Su Excelencia el Sr. Ministro de Obras Públicas, D. Ezequiel Ramos Mexía en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y el Sr. L. Loewenthal, Gerente de la Compañía Argentina de Perforaciones (Sistema Raky) Sociedad Anónima, por la otra, han celebrado el siguiente contrato para una perforación en el pueblo de Lavalle, en la Provincia de Buenos Aires:

Art. 1º El objeto de la perforación es, hallar en el subsuelo agua apta para el uso de la población. El hecho de haberse hallado tal agua en cantidad suficiente, da por terminada la perforación.

Art. 2º La perforación debe alcanzar la profundidad máxima de 750 (setecientos cincuenta) metros. La medición parte desde flor de tierra.

Art. 3º El diámetro inicial debe ser de 16 (diez y seis) pulgadas y el diámetro terminal de 6 (seis) pulgadas como mínimum. La medición del diámetro es regida por el diámetro del tubo ó del instrumento perforador que corresponde á esta cañería.

Art. 4º El entubamiento será por cuenta del contratista, el cual se obliga á entregar la perforación en un estado perfecto, provisto con la cañería necesaria para la explotación y la seguridad del pozo. El contratista podrá sacar todos los tubos superfluos, es decir, los tubos que fueran únicamente colocados para el objeto de la construcción del pozo y no sirvan para su seguridad ni su explotación.

Art. 5º Será igualmente por cuenta del contratista todo el transporte de maquinaria, viajes y provisión de agua y combustibles.

Art. 6º El contratista garante alcanzar la profundidad de 750 (setecientos cincuenta) metros y tiene que reponer gratuitamente el primer sondeo malogrado por un segundo en las mismas condiciones, pero sin que tal contratiempo implique indemnización de otra índole ni responsabilidad alguna á su cargo. Cesará por sí sola toda garantía y toda obligación de parte del contratista de continuar la perforación en los siguientes casos:

a) Cuando la perforación haya tocado la formacion plutónica ó arcaica.
b) Cuando la perforación haya alcanzado la profundidad de 750 (setecientos cincuenta) metros.
c) Cuando sucedan casos de fuerza mayor, entre los que se considera incluídos como especiales en sondeos: 1º erupciones violentas que ponen en peligro la vida del personal; 2º la compresión de los tubos por el empuje del terreno en tal grado, que ya no sea posible colocar dentro de los mis-

mos otra columna de tubos de sondeo, y 3o cuando el mismo fenómeno desvíe los tubos notablemente de la perpendicular.

Art. 7o El contratista se obliga usar para este trabajo una de las torres que llegarán en este puerto de Buenos Aires en el corriente mes y procederá á la brevedad posible al envío de la torre al lugar de la perforación

Art. 8o La torre deberá ser armada inmediatamente y se dará acto continuo principio á la perforación, dando aviso correspondiente al Inspector del Gobierno.

Art. 9° El Inspector del Gobierno indicará el punto del sondeo al llegar el personal. Este punto debe ser libre de obstáculos en una superficie de 40 (cuarenta) por 30 (treinta) metros.

Art. 10. El contratista debe avisar inmediatamente al Inspector del Gobierno, cuando note la presencia de agua buena en el sondeo ó cuando el sondeo alcance la profundidad de 750 metros.

Art. 11. El contratista debe conceder al Inspector noventa y seis horas de demora gratuita á contar desde el aviso respectivo, para examinar el agua buena aparecida, y ejecutará durante este término el trabajo de cucharear en la forma que indique el Inspector del Gobierno. Si éste extendiese esta demora ó el trabajo de cucharear más allá de noventa y seis horas, deberá abonar al contratista por cada 24 (veinticuatro) horas de exceso, el importe de $ m/n 135 (ciento treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal) sin que este exceso pueda durar más de ocho días. Al término de este plazo ordenará el Inspector ó la continuación del sondeo ó el desarme de la torre, dándose asimismo por terminada la perforación.

Art. 12. En todo caso, inclusas las circunstancias A, B y C del Art. 6, el Gobierno abonará al contratista por el precio de la perforación hasta la profundidad máxima de 750 metros, las siguientes cantidades:

$ m/n 10.000.— (diez mil) como precio de base.

» 15.000.— (quince mil) como importe de los fletes, combustible y provisión de agua para el trabajo.

» 64.— (sesenta y cuatro) por cada metro de profundidad de la perforación y por los caños y zapatos que no se pueden extraer, los siguientes precios.

Dimensión exterior de los tubos en milímetros	Precio por metro de tubo en $ m/n	Precio del zapato en $ m/n
406	21.55	88.86
376	18.41	78.18
305	12.68	50.68
267	10.91	44.55
235	9.27	41.59
203	6.95	34.77
178	6.88	30.68
152	5.32	25.—
127	4.50	23.64

Art. 13. Esta suma será pagadera en las fechas siguientes:

$ m/n 25.000.— (veinticinco mil) cuando haya llegado la perforación á los 100 (cien) metros.

» 10.000.— (diez mil) cuando haya llegado la perforación á los 300 (trescientos) metros.

» 10.000.— (diez mil) cuando haya llegado la perforación á los 500 (quinientos) metros.

El resto será pagadero al haberse terminado el sondeo, sea por haberse encontrado el agua buscada, sea que haya alcanzado los 750 metros contratados, ó sea que haya sucedido uno de los casos mencionados en el Art. A, B, C.

Art. 14. La perforación deberá empezar á más tardar el primero de Febrero de 1910 y deberá ser terminada el 30 de Junio de 1910.

Art. 15. La inspección del sondeo estará á cargo del Inspector que designe el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 16. Toda la instalación de la perforadora y accesorios quedan de propiedad del contratista, el cual podrá impedir de fotografiar la parte interior de la torre y de la casa de máquinas.

Art. 17. Todo lo que no esté previsto en este contrato será resuelto de acuerdo con la Ley de Obras Públicas.

Art. 18. Para constancia se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, tres con destino al Ministerio de Obras Públicas y uno con destino á la Compañía Argentina de Perforaciones, Sistema Raky, Sociedad Anónima, en Buenos Aires, el 28 de Diciembre de 1909.

L. LOEWENTHAL. EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Ferrocarril de San Antonio á Nahuel Huapí

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1909.

Exp. N° 11603-F/1909.—Visto este expediente por el que la Dirección de la construcción del ferrocarril de San Antonio á Nahuel Huapí, hace presente la conveniencia de introducir una variante entre los kilómetros 89.213.16 y 97.873.84, lo que representa á más de otras ventajas, una economía de cincuenta y un mil quinientos ocho pesos con once centavos moneda nacional, sobre el trazado primitivo. á cuyo efecto acompaña el plano y cómputos métricos correspondientes; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el plano y cómputos métricos de la variante de la referencia.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1909.

Exp. No 22379-FF/1909. — Encontrándose actualmente prestando sus servicios en la Dirección de la construcción del ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva, el calculista de 2a, D. Máximo Reyes, nombrado por Decreto de fecha 17 de Agosto ppdo., para los ferrocarriles patagónicos; y á fin de normalizar la imputación dada al sueldo del mismo por el citado decreto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Modifícase el Decreto de fecha 17 de Agosto ppdo., por el que se nombra á Don Máximo Reyes calculista de 2a en la construcción de los ferrocarriles patagónicos, en la parte que se refiere á la imputación, debiendo ser ésta á la Ley 6011 en vez de la 5559, como se disponía en el mismo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1909.

Visto el proyecto preparado por la Sociedad Puerto del Rosario, relativo á la modificación de las vías férreas existentes frente al elevador de granos y á los depósitos D y E, sobre una extensión de 400 metros, cuyo costo representa un aumento de $ o/s 17.439,90 sobre el presupuesto general, y

Teniendo en cuenta:

Que el referido proyecto importa la agregación de vías y cambios á las actuales que son necesarias para la mejor explotación de esa zona del puerto, pues permitirá el acceso de vagones delante y detrás de los depósitos, aunque en las vías próximas se efectúen operaciones de descarga;

Que los precios propuestos por la Sociedad son los establecidos en el proyecto general aprobado por Decreto de 23 de Noviembre de 1908.

Atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase á la Sociedad Puerto del Rosario para llevar á cabo su ejecución de acuerdo con el Art. 23 del contrato, dentro del presupuesto de diez y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos noventa centavos oro sellado ($ 17.439,90 o/s) más el 5 % para gastos de Dirección,

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 1909

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar........	67	1.049 70
Para inscribir	234	2.480 60
Total..........	301	3.530 30

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1909

Boletín Judicial................	$	985 80
Boletín Oficial	»	320 90
	$	1.306 70

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 29 de Diciembre de 1909	481 593 39	211.901 09	11.343 50	223.244 59	88 00
Total recaudado en el mes corriente	10.699 136 82	4.707 620 19	266 205 03	4.973.825 22	61.413 68
Total recaudado en el transcurso del año corriente	135 063 888 82	59.428 111 06	2.979 263 10	62 407 374 16	1.038 084 12

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 281

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1909.

DISPONIENDO SALVAS EL 1º DE ENERO PRÓXIMO.—RENUNCIAS Y NOMBRAMIENTOS.—PASE.—SUSPENSIÓN DE LA VISTA DE CAUSA.—EDICTO.

Disponiendo salvas el 1º de Enero próximo:

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1909.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

En todos los cuarteles y campamentos de la República, el 1º de Enero próximo, á la salida del sol las tropas formarán de parada frente á sus respectivos alojamientos ó donde el superior del punto designe, oirán el Himno Nacional y efectuarán tres salvas los cuerpos de Infantería, Caballería é Ingenieros y una de 101 cañonazos los de Artillería, para saludar la alborada del año en que la República cumplirá un siglo de vida independiente.—AGUIRRE.

Renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1909.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar del Cuerpo de Administración Don José María Villarino, y nómbrase en su reemplazo al ex Sargento 1º Juan Torné,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1909.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el guardaalmacén del Cuerpo de Administración D. Ernesto Wendt, y nómbrase en su reemplazo al ex conscripto Arturo Di Fiore,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pase:

Capital Federal, Diciembre 27 de 1909.—Vista la solicitud que antecede del Capitán D. Eduardo Avellaneda y lo informado por el Jefe del C. 1, «Granaderos á Caballo»,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á revistar á la Plana Mayor Activa á su solicitud, por el término de dos meses el Capitán D. Eduardo Avellaneda, del C. 1, «Granaderos á Caballo».

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—AGUIRRE.

Suspensión de la vista de causa:

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército que actúa en esta Capital, ha sido suspendida la vista de causa seguida á los soldados Juan Perotti, Tobías Calloto y Lorenzo Zúñiga, por enfermedad de uno de los procesados que no puede concurrir á la Audiencia en la fecha dispuesta.

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar de la 1ª Región, con asiento en esta localidad, se cita, llama y emplaza por el término de diez días contados desde la primera publicación del presente, al soldado del 1er. Batallón del Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea, Rodolfo Martínez, acusado de deserción é insubordinación, para que se presente dentro del término fijado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el caso de no dar cumplimiento á la expresada disposición, solicitándose al mismo tiempo á las autoridades civiles y militares la captura del referido acusado.—General Sarmiento, Diciembre 15 de 1909.—*Alberto Argerich*, Subteniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 113

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1909.

DESIGNANDO SE ADJUNTE Á LAS LISTAS DE ENERO DE CADA AÑO UNA PLANILLA DE ALTA Y NOVEDADES OCURRIDAS EN DICIEMBRE.—AUTORIZANDO A LA I DE G. EMITIR TIMBRES DEL ART. 75, TIT. I DE LA LEY 4707.

Disponiendo se adjunte á las listas de Enero de cada año una planilla de alta y novedades ocurridas en Diciembre:

Capital Federal, Diciembre 28 de 1909.—Estando á punto de fenecer el corriente año económico y siendo necesario regularizar los pagos por altas ó cambios de destino, á fin de evitar expedientes y facilitar su imputación al ejercicio á que pertenecen,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º En lo sucesivo los Cuerpos y Reparticiones Militares adjuntarán á las listas del mes de Enero de cada año, una planilla suplementaria de altas y novedades durante el mes de Diciembre para su ajuste.

2º Las Reparticiones Militares al formular las listas de revistas, harán constar en las «observaciones», la inicial del arma á que pertenezcan los S.S. Jefes y oficiales que en ella figuren para que sean tenidos en cuenta para los suplementos á que tengan derecho por presupuesto.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Autorizando á la I. de G. emitir timbres del Art. 75, Tít. I. de la Ley 4707:

Capital Federal, Diciembre 2 de 1909.—Atento lo manifestado en la presente nota elevada por la Intendencia de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia de Guerra á emitir, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, los timbres destinados á la aplicación del Art. 75; Tít. I de la Ley 4707 á los cuales hace referencia el Decreto de fecha 25 del mes ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles:

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AMÉRICA

Compañía Argentina de Seguros contra incendios, fluviales y marítimos

Dirección general Rivadavia 559

Autorizada por Superiores Decretos de fechas 23 de Febrero de 1887 y 30 de Mayo de 1908

Capital autorizado $ 2000000

Capital subscripto $ 1000000

Capital realizado $ 600000

Balance de saldos correspondiente al 3er trimestre del ejercicio de 1909/10

ACTIVO		$ m/n
—		—
Accionistas:		
Obligaciones de la 2a serie.....		400000 —
Acciones:		
Liberadas(500 ac.) á emitir (9500)		1000000 —
Títulos:		
55 ac Gas de La Plata	5500	
$ 210100 crédito argentino interno 5 %...........	199595	
3000 ac. integradas de la Compañía de Seguros «La Estrella»..........	450000	655095 —
Bancos:		
Depósitos en cuentas corrientes y á plazo fijo................		92424 29
Caja:		
Existencia....................		4422 59
Menage y Utiles de escritorio:		
Importe de esta cuenta........		10000 —
Premios:		
A cobrar......................		18297 92
Varios deudores:		
Importe de esta cuenta.........		3000 —
Cauciones:		
Por préstamos.................		86000 —
Cuentas varias:		
Importe de varias cts. deudores.		304340 61
		2573580 41

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital:		
Por el autorizado.............		2000000 —
Fondo gral. de reserva 156150 —		
Reserva de riesgos en curso.............	83110 86	
Reserva de siniestros.	17500 —	256760 86
Varios acreedores:		
Dividendos y otros..............		1423 20
Cuentas varias:		
Importe de varias cts. acreedoras		315294 83
Saldo del ejercicio anterior......		101 52
		2573580 41

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1909.

T. Ambrosetti, presidente del consejo.—Josué Moreno, director general.—Vo. Bo. Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 427-v-31 diciembre.

Sociedad Colonia Italiana

Paraná 555

Comunicamos á los señores socios que el domingo 9 del mes próximo á la 1,30 p. m. tendrá lugar la segunda convocatoria de la Asamblea ordinaria.

La orden del día está fijada en Secretaría.—El Gerente.

24 Diciembre N° 404-v-8 enero.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LTDA

Bme. Mitre 531

Autorizada por Decreto 23 de Agosto de 1904

Balance al 30 Noviembre de 1909

Capital autorizado $ 1000000

Capital suscripto $ 300000

Capital realizado $ 150700

1er Trimestre 6° Ejercicio

DEBE	$ m/n
Acciones á suscribirse..........	700000 —
Accionistas...................	149300 —
Obligaciones Banco Popular Arg.	18000 —
Caja y Bancos...........	9559 80
Prestamos Hipotecarios.......	1061250 —
» » Art. 32..	650430 —
Propiedad de la Sociedad con promesa de venta..........	71000 —
Propiedad de la Sociedad con promesa de venta Art. 32....	34300 —
Préstamo Art. 33 con mayor suma en garantía..........	73467 95
Préstamos sorteados, saldo en trámite...................	320250 —
Prestamos Art. 32 saldo en trámite	145170 —
Bonos suscritos................	14216000 —
Certificados de acciones en garantía....................	55000 —
Gastos Constitucionales é instalación..................	6412 11
Muebles y útiles..............	6631 81
Gastos de Administración, Patente sueldos etc, etc..........	23916 67
	17540688 34

HABER	$ m/n
—	—
Capital autorizado............	1000000 —
Préstamos acordado saldo......	465420 —
Fondo de reserva.............	34621 22
Bonos emitidos...............	14216000 —
Fondo de acumulación.	193187 98
Integración..................	1210311 —
Directorio, acciones en garantia	55000 —
Cuentas Corrientes...........	199378 94
Varios acreedores............	115160 04
Ingresos, transferencias, intereses, rescates, etc, etc.........	51609 16
	17540688 34

J. Pueyrredon, Presidente.—H. R. Mac Gregor, Gerente.—H. Wilson, Tesorero.—J. C. Attwell, Contador.—T. R. Aniscough, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 433-v-3 enero

Banco Popular Español

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas del Banco Popular Español, á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Enero de 1910, á las 5 de la tarde, en el local social, calle San Martín números 76 á 84 para considerar la siguiente

Orden del día:

Autorización para emitir las series 4a y 5a de acciones.

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes por lo menos, del señalado para la reunión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos.—Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1909.—M. Ruiz Diaz, Director Gerente.

21 Diciembre. — N° 382-v-8 enero.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEÍNA

Sociedad anónima

Autorizada por decreto del Superior Gobierno, fecha 16 Mayo 1905.

Capital suscrito y realizado:

1500 acciones fundadoras y 1000 acciones comunes Serie A de $ 100 c/u $ 250.000 m/n.

Balance de saldos correspondiente al 1er trimestre del Vo. año social (1o Septiembre al 30 de Noviembre de 1909.)

ACTIVO		$ m/n
—		—
Acciones comunes............		250000 —
Muebles y Utiles.............		4042 56
Animales de servicio.........		1702 —
Propiedades:		
Empalme Lobos.....	14.000 —	
Terreno Suárez......	41.958 38	
Edificio »	53.021 73	108980 11
Caja.........................		6422 72
Marcas de fábrica............		258 —
Gastos de iniciación..........		3387 65
Combustibles................		2662 25
Títulos de acciones (Coop. telef.)		200 —
Seguros.....................		600 46
Banco Pop. Arg. (Cuenta custodia)......................		35000 —
Fletes......................		788 99
Hacienda Porcina......		11950 98
Gastos Generales............		4834 11
Acidos......................		889 68
Mercaderías.................		273 32
Herramientas...............		431 46
Bolsas......................		6132 52
Molino......................		2073 92
Alquileres y arrendamientos....		1076 33
Maquinarias é instalaciones....		149180 01
Vehículos y guarniciones......		5688 01
Cuentas corrientes...........		44059 73
Tarros para leche............		2148 95
		642783 76

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital......	500000 —
Acciones depositadas (Art. 13).	35000 —
Comité.......................	20111 46
Ganancias y pérdidas..........	28812 51
Fondo de reserva.............	6220 25
Dividendo no cobrado..........	578 57
Fondo de previsión...........	2443 17
Renumeración no cobrada.....	198 10
Iniciadores de la Sociedad.....	252 57
Intereses y descuentos	240 86
Caseína......................	24805 34
Bancos......................	4543 59
Manteca..................	3170 96
Depósito N° 1...............	1119 02
Cremerías...........	15287 36
	642783 76

S. E. ú O.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1909.

José F. Molinari, Presidente.—José C. Besalú, Director Gerente.—Juan G. Blanch, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 423-v-31 diciembre.

"CRISTALERÍAS RIGOLLEAU" SOCIEDAD ANÓNIMA

Domiciliada: Belgrano Nº 550. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 19 de Diciembre de 1906.

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1909.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Adquisición de la Industria, Patentes y Derechos	233333 34	
Establecimiento Berazategui:		
Terrenos		147383 24
Edificios, Hornos, Maquinarias, Útiles y Muebles	446672 18	966331 42
Establecimiento Calle Belgrano:		
Terrenos y Edificios	240000 —	29274 13
Carros, Caballos y Guarniciones		9110 —
Materias primas, Combustible, Materiales de Construcción y Fabricación, Embalaje y Forrajes	173534 97	312306 39
Caja y Bancos	0 66	26637 51
Acciones en Depósito y Títulos	50000 —	414 —
Gastos de Constitución		8000 —
Cuenta de Gastos	35013 82	654776 06
Deudores	867 13	105059 08
Inventario de Productos al 31 de Diciembre de 1908		339858 78
Conversión	289652 04	
	1469074 14	2599150 61

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital Subscripto y Realizado	1000000 —	
Obligaciones Hipotecarias al 8 % interés anual	322400 —	
Fondo de Reserva Legal	3499 32	
Fondo de Amortización	21614 05	
Directores, (Acciones en Depósito)	50000 —	
Letras á Pagar	47249 99	306005 04
Acreedores	19937 26	84280 41
Ganancias y Pérdidas, saldo del ejercicio 1908	4373 52	
Venta de Productos		1074615 35
Venta propiedad Calle Belgrano		475949 56
Conversión		658300 25
	1469074 14	2599150 61

Víctor Negri, Presidente Interino. — H. Texier, Gerente. — J. M. Lorentz, Contador. — M. Piñeiro Sorondo Síndico.

Es copia auténtica del original.—«Cristalerías Rigolleau».

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 440-v-31 diciembre.

"BILZ" FÁBRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Aprobada por el Superior Gobierno Nacional el 16 de Septiembre de 1905

Capital Autorizado $ 500000

Capital Suscripto é Integrado $ 495000

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1909

ACTIVO	$ m/n
Acciones	5000 —
Transferencia de Derechos y Concesiones	105000 —
Suscriptores de Obligaciones	13102 50
Caja y Bancos	10001 24
Propiedad, Edificios y Maquinarias	318840 92
Muebles, Carros, Caballos y Automovil	70543 99
Envases	207606 11
Acciones Cooperativa Telefónica	400 —
Deudores	160281 57
Varias Cuentas (Saldos)	88773 19
	$ 979549 52

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de Reserva	10638 14
Fondo de Amortizaciones	20000 —
Obligaciones al Portador (con intereses al 9 % anual)	28750 —
Hipotecas	99999 89
Garantía de Envases	17174 44
Acreedores Varios	219741 62
Pagarés Descontados	83245 43
	$ 979549 52

Geo Tewes, Presidente.—W. Lenz, C. Foege, Gerentes.— R. W. Roberts, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 437-v-31 diciembre.

FUNDICIÓN Y TALLERES «LA UNIÓN»

Sociedad Anónima

Domicilio—Corrientes 4060

Fecha de constitución de la Sociedad—Mayo 1 de 1906.

Capital autorizado—$ 700.000. c/l
Capital realizado—$ 600.000. c/l
Acciones á emitir—$ 100.000. c/l

Balance de comprobación por el mes de Noviembre 1909

DEBE	$ m/n c/l
Terrenos y Edificios	458058 31
Maquinarias, Modelos, Muebles y Útiles	207331 91
Mercaderías y Materias Primas	109796 80
Caja	1550 16
Gastos de Instalación	10157 90
Gastos de Explotación	19756 62
Renovación y Reparación de Edificios	1091 51
Deudores y Obligaciones á Cobrar	82940 13
	890683 34

HABER	$ c/l
Capital autorizado.....$ 700000	
Á emitir..............» 100000	
Capital realizado	600000 —
Obligaciones—2000 Obligaciones al portador de $ 100 c/l, al 7 % de interés anual	200000 —
Fondos de Reserva	73552 33
Cuentas á pagar	13537 50
Ganancias y pérdidas	3593 51
	890683 34

C. H. Menzies, Presidente.—R. Colvill, Tesorero.—V. G. G. Scroggie, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 438-v-31 diciembre.

Hecto

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos se cita á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social, Venezuela 354, el día 2 de Enero próximo, á las dos p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Nombramiento de cuatro directores en reemplazo de los señores don José S. Doriga, don Jesús Fernández, don Vicente F. Gutiérrez y don Manuel Bravo, á quienes reglamentariamente corresponde cesar y ratificar el nombramiento del señor don Baldomero López, designado interinamente para cubrir la vacante del señor don Beltrán Arbeleche.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1909.—Tomás P. Ojea, secretario.

21 Diciembre.—Nº 380-v-31 diciembre.

Compañía Territorial del Chaco

Sociedad Anónima aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 14 de Julio de 1908.

Se cita á los señores Accionistas de la compañía á la Asamblea General, para el día 31 del corriente mes, á las 4 p. m. en el local de La Martona, San Martín Nº 121.

Orden del día

1º Considerar y aprobar el balance del 30 de Noviembre último y memoria correspondiente.

2º Nombramiento de Síndico.—El secretario.

22 Diciembre.—Nº 389-v-31 diciembre.

Compañía de licores Goldner

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre á las 10 a. m., en el local Cangallo Nº 770, escritorio 2, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance é inventario del último ejercicio.

2º Consideración del informe de la Comisión nombrada por la Asamblea del 29 de Marzo de 1909. Autorizaciones especiales al Directorio.

3º Aprobación del acta de la última Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea deben depositar sus acciones en el local arriba indicado de 2 á 4 y media p.m. —Diciembre de 1909.—El Directorio.

14 Diciembre.—Nº 344-v-31 diciembre.

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Limitada

En virtud de lo que dispone la última parte del artículo 23 de los Estatutos que dice: «El directorio existente en la época de la reforma de estos estatutos continuará en ejercicio durante dos años, contados desde la fecha de la aprobación de la reforma por el Poder Ejecutivo de la Nación» (8 Enero de 1908), el Directorio de este Banco, convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución, calle Suipacha Número 1, el día 8 de Enero de 1910 á las 9 p. m. para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

Renovación total del Directorio.

Las acciones ó certificados de las mismas deberán depositarse en la Gerencia hasta el día antes, por lo menos, al señalado para dicha Asamblea (Artículo 16 de los Estatutos).—Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1909.—Juan I. Gogorza, secretario.

22 Dic. Nº 392-v-8 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Asamblea General Ordinaria de Enero 29 de 1910

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 29 de Enero, á las 4 p. m., en su local, 157 Reconquista, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio de 1909.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores L. D. Forgues, L. Bonnes, A. Soulignac y E. Aubine, que terminan su mandato. Tres Directores suplentes. Uu Síndico y un Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

P. S.—Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, ó hacerse representar, deberán depositar sus acciones, ó el recibo de depósito exigido por el Art. 26 de los Estatutos, en el Banco Frances del Río de la Plata, Buenos Aires, ó sus sucursales, hasta el 19 de Enero incluso, de acuerdo con el Art. 362 del Código de Comercio.—El gerente.

15 Diciembre.—Nº 347-v-29 enero.

La Eléctrica del Norte

Asambea General Extraordinaria.

Por resolución de los Sres. Directores se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día Lunes 3 de Enero á las 5 p. m. en el local de la Sociedad 449 Esmeralda.

Orden del día:

Aumento de la Emisión de obligaciones.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con los Estatutos deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad por lo menos 3 días antes al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1909.—El Presidente.

16 Diciembre.—Nº 357-v-3 enero.

Sociedad Filantropía Argentina

Se invita á los señores accionistas á la Asamblea General que se efectuará el día siete de Enero entrante á las 9 a. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria.

3º Elección de la nueva Comisión Directiva para el ejercicio de 1910.

4º Presupuesto de gastos para el ejercicio de 1910.

5º Nombramiento de la Comisión revisora de las cuentas de 1908.

Los señores accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Cangallo 1242, para poder retirar la tarjeta de entrada, en la que constará el número de acciones que posee y los votos que le corresponde por los Estatutos, la que permanecerá abierta todos los días de 2 á 5 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1909.—El secretario.

23 Diciembre—Nº 395-v-7 Enero.

Compañía Minera La Julia

Avenida de Mayo 564

De conformidad con lo resuelto por el Directorio, se convoca á los señores accionistas á Asamblea Extraordinaria, para el día 25 de Enero de 1910 á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la renuncia presentada por los miembros del Directorio.

3º Elección de directores.

Para poder concurrir á la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos.—Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1909.—El Gerente.

Nº 430-v-18 enero.

Compañía Argentina de Pesca

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta sociedad se cita á los señores Accionistas á la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1910, á las 2 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1909.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares.

4º Elección de un Director Suplente.

5º Elección de Síndico y de Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos 8 días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—El Directorio.

27 Diciembre Nº 414-v-10 enero.

Compañía General de Minas

Por no haberse depositado el número de acciones indispensables para la Asamblea General Extraordinaria que se convocó para el 21 de Octubre y para el 9 de Noviembre último, se convoca una tercera vez para el 7 de Enero próximo de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, á los accionistas de la Compañía General de Minas á Asamblea General Extraordinaria, la que se efectuará en el local Social Maipú 208, á las 4 y 30 de la tarde, con el siguiente objeto:

Resolver la liquidación de la Compañía ó la continuación de la misma en la forma y condiciones que la Asamblea encuentre más convenientes.

Con arreglo al Art. 354 del Código de Comercio se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del Capital, y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del Capital por lo menos para resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad ó toda otra modificación del acto constitutivo. Si tampoco diera resultado esta tercera convocatoria, el Directorio promoverá la liquidación judicial de la Compañía.—El secretario.

22 Diciembre.—Nº 390-v-7 enero.

La Sanitaria Argentina

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el sábado 15 de Enero de 1910, á las 8 p. m., en el local de la Sociedad, calle Belgrano Nº 1833, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reforma de los Estatutos.

2º Nombramiento de tres miembros para integrar el Directorio.

3º Designación del término del mandato de ocho miembros.

4º Remuneración del Directorio.

5º Aprobación de la presente acta.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación al fijado para la Asamblea. Sin llenar este requisito no se expedirán boletas de entrada.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909. —A. M. Gutiérrez, Director Gerente.

31 Diciembre—Nº 439-v-15 enero.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de postes y crucetas destinados á la construcción de las líneas telegráficas entre Mercedes (Corrientes) y Perrugoria, de Simoca á Leales, de Tucumán á Cruz Alta y ramal de la línea á la Banda (Tucumán). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 31 de Enero próximo á la una de la tarde en el local de la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, Buenos Aires. Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier oficina de correos de las provincias de Tucumán y Corrientes y á la Oficina Interventora de Compras en Buenos Aires.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909.—El Jefe.

v-31 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1909.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 17 del corriente (Expediente 64245-C-909) la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde el 1º de Mayo de 1910, las herrerías, marmolerías fúnebres, fábricas de coronas y demás establecimientos que se dediquen á la venta y fabricación de artículos para cementerios, deberán hallarse cerrados al frente con cerco de material de madera que no se vea el interior.

Art. 2º Las infracciones á la presente serán penadas con una multa de cincuenta pesos el primer mes, cincuenta pesos el segundo y con la clausura del establecimiento en caso de reincidencia.

Art. 3º Comuníquese, etc.—ADOLFO SALAS.—*Arturo Ruiz Rivas*, secretario.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*A. Iturbe.*

v-7 enero.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1909.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 17 del corriente (Expediente 64244-C-909.) la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde el 1º de Julio de 1910, los teatros, templos, casas de huéspedes y hoteles instalados en el Municipio, deberán estar provistos para la limpieza, de un aparato aspirador de polvo.

Art. 2º El aparato á que se refiere el artículo anterior, deberá ser de un sistema adecuado á esta operación.

Art. 3º Los que no den cumplimiento á esta ordenanza serán penados con una multa de cien pesos moneda nacional.

Art. 4º Comuníquese, etc.—ADOLFO SALAS.—*Arturo Ruiz Rivas*, secretario.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*A. Iturbe.*

v-7 enero.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Giribone al lado del Nº 2065, para que dentro del término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de esta Sub-Intendencia, á efecto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas en vigencia.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1909.—Joaquín Sánchez.

v-4 enero.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un depósito de bolsas vacías en el Corralón Buenos Aires. Tendrá lugar el día 7 de Enero próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 28 de 1909.

v-7 enero.

Se hace saber á las personas interesadas en conocer los datos con respecto de los planos, pliego de condiciones, etc., del Municipio en ocasión de las fiestas del Centenario, que podrán aquéllos obtenerlos, en la Dirección de Alumbrado é Instalaciones Eléctricas, Moreno 330, hasta el 8 de Enero próximo.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1909.—El Secretario.

v-8 enero.

Licitación para la provisión de 720 potros, 150 mulas chúcaras y 10 bueyes, con destino á los servicios de la limpieza pública. Tendrá lugar el día 3 de Enero próximo, á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1909.

v-3 enero

Licitación para la provisión de drogas y útiles, con destino á la Dirección Sanitaria durante el primer semestre de 1910. Tendrá lugar el día 3 de Enero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1909.

v-3 enero.

Licitación para la provisión de 900 armadores sistemáticos de cerda vegetal, con destino á las camas del Hospital Crespo. Tendrá lugar el día 31 del corriente, á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 22 de 1909.

v-31 diciembre.

Licitación para la enagenación de los animales muertos en los corralones de la Administración de Limpieza, de los que se levantan en la vía pública y se extraen de locales particulares, durante el primer semestre de 1910. Tendrá lugar el día 31 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Diciembre 22 de 1909.

v-31 diciembre.

Licitación para la construcción de diferentes obras en el Parque Chacabuco.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1909.—El Secretario.

v-31 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Impuestos Internos

IMPUESTO A LOS PERFUMES, JABONES, ETC.

(Ley Nº 6789)

Aviso importante

Habiéndo sido promulgada la Ley 6789, cuyo artículo 1 dice textualmente lo siguiente:

«Decláranse comprendidos en la disposición del Art. 2º de la Ley Nº 4039, los siguientes productos de uso higiénico ó de tocador, destinados á la venta:

Aceites perfumados, pomadas, lociones y restauradores para el pelo.

Aguas, polvos y pastas dentríficas.

Polvos, cremas, pomadas y lociones para el cútis y cabello.

Depilatorios.

Aguas y pomadas para teñir el pelo.

Pastillas para perfumar la boca.

Jabones, polvos y cremas jabonosas perfumadas.

Pastas y harinas para las manos.

Cosméticos y brillantinas.

Pastas, polvos y líquidos para la higiene de las uñas.

Vinagres aromáticos.

Extractos esencias y perfumes en general.

Preparaciones para abluciones perfumadas.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS HACE SABER:

1º Que todo fabricante establecido en la República, de artículos enumerados en la Ley 6789, y todo importador de los mismos, está obligado á inscribirse en las Oficinas de Impuestos Internos. Dicha inscripción se hará, en la Capital, en la Casa de la Administración, Rivadavia 413, y en las Provincias, en las Oficinas Seccionales respectivas, antes del 1º de Enero de 1910.

2º Que el impuesto de cinco centavos (pesos 0,05) por envase ó por pieza, según lo establecido en la Ley 4039, deberá pagarse en toda venta que en la República se haga después del 1º de Enero de 1910, haciéndose constar el pago, por la estampilla de valor puesta sobre cada envase ó pieza.

3º Que para el estampillado de las existencias, se acuerda un plazo hasta el 1º de Enero de 1910, debiendo cada fabricante ó cada importador y cada comerciante que tenga á la venta artículos de los mencionados en la Ley Nº 6789, hacer su declaración de existencias en los formularios que la Administración de Impuestos Internos entregará gratis en sus Oficinas de la Capital, Rivadavia 413, y en las Provincias en las Oficinas Seccionales respectivas.

Las declaraciones en los dichos formularios, deberán haberse presentado en las respectivas oficinas, antes del 5 de Enero del año 1910.

4º Se hace saber, que las penas para los que defrauden el pago del impuesto, están establecidas en el artículo 3º de la Ley 4039 aplicable á la Ley 6789, y que textualmente dispone que: «Cada infracción á esta disposición, será penada con una multa igual á veinte veces el valor de la estampilla, más diez pesos moneda nacional.» Por orden superior.—*Alberto Meyer Arana*, secretario. v-31 diciembre.

Licitación para la impresión del anuario de la Dirección General de Estadística, correspondiente al año 1909.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 7 de Enero próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, de formato del anuario de Estadística correspondiente á 1908, y deberá englobar en una sola cifra, las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el anuario de estadística, correspondiente á 1908, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.

8º Los 1000 ejemplares del anuario, aquí mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales,

bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1909. —El subdirector. v-5 enero.

———

Crédito Público Nacional

Sorteos de amortización de Bonos Municipales y de Fondos Públicos á oro

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de Octubre 30 de 1882 y á los de fondos públicos á oro de Ley de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los que á continuación se expresan.

Bonos Municipales—Ley de 30 de Octubre de 1882— Vencimiento de 1º de Enero de 1910—Pagaderos con cupón Nº. 109:

20 Bonos Serie A, de $ 1000 Nos.

6	364	506	644	1407	1555	1731
54	432	521	1011	1464	1572	1872
62	433	537	1188	1483	1632	

28 Bonos Serie B, de $ 500 Nos.

106	701	1084	1543	2024	2407	2804
145	773	1186	1701	2031	2454	2864
286	912	1281	1817	2089	2530	2897
295	923	1290	1830	2150	2733	2987

34 Bonos Serie C, de $ 200 Nos.

26	306	995	1643	2075	2653	3183
57	487	1108	1760	2256	2781	3188
136	515	1156	2025	2480	2895	3197
204	675	1268	2038	2584	2932	3322
227	968	1635	2041	2648	3127	

17 Bonos Serie D, de $ 50 Nos.

32	531	822	989	1342	1521
119	542	930	1120	1367	1727
175	590	983	1148	1371	

Atrasados— Pagaderos con el cupón cuyo número se indica en las columnas pares.

Serie A

34	108	103	108	307	108	861	108
67	107	279	108				

Serie B

6	107	901	108	1901	108	2408	88
234	105	1596	105	2117	108	2692	108
333	108	1638	108	2161	106	2761	108
470	108	1707	106	2192	107	2769	98
525	108	1726	108	2235	108		
555	107	1732	108	2339	108		
765	107	1755	106	2393	108		

Serie C

211	108	951	104	1522	108	2626	108
324	108	993	100	1807	106	2793	106
350	108	1078	108	2185	108	2930	108
366	107	1173	108	2187	108	2941	105
761	108	1244	106	2324	106	3014	101
762	107	1322	108	2384	108	3019	108
913	91	1341	108	2479	108		

Serie D

14	99	260	108	1061	97	1069	89
29	105	643	108	1062	56	1601	101
146	108	691	16	1063	99	1841	61
230	108	880	102	1066	72		

Fondos Públicos á oro—Ley de 3 de Noviembre de 1887—Vencimiento de 1º de Marzo de 1910—Pagaderos con cupón Número 44.

18 Títulos Serie B, de $ oro 500 Nos.

214	624	873	1325
225	643	1094	1364
243	657	1131	1448
287	786	1149	
509	825	1197	

7 Títulos Serie C, de $ oro 1000 Nos.

50	220	244	480	491	545	582

5 Títulos Serie D, de $ oro 5000 Nos.

11	100	124	258	291

El pago de los bonos Municipales se efectuará del 1º al 10 de Enero próximo, y el de los fondos públicos á oro del 1º al 10 de Marzo, en la Tesorería de esta oficina, de 11 a. m. á 3 p. m.

Del 15 al 20 de todos los meses se atiende el pago de los servicios no cobrados á su vencimiento.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1909.—El secretario. v-3 enero.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Clotilde A. de Richieri, por sí y sus hijos Raúl Alberto y María Estela Richieri, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Daniel Richieri.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1909.—El secretario. Nº 698-v-7 enero.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Ricardo Mayol, en representación de la menor María Elena Duclós, en su carácter de hija natural ésta última, del ex empleado de la Administración Nacional, don Luis Jorge Duclós.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1909.—El secretario. v-4 enero.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos. que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la Ley 4349, la señora Francisca Aranda de Vilche, por sí y en representación de sus hijos Ramón F., Rogelio R. y Amalia Rosa Vilche, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del exempleado de la Administración Nacional, Don Ramón Vilche.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1909.—El secretario. v-3 enero.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, la señora María Argüello de Bottex Bidalun, por sí y en representación de sus hijos menores Julio, Carlos Marcos, Jorge, Ricardo y María Mercedes Bottex Bidalun, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, D. Julio Bottex Bidalun.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1909.—El secretario.

v-3 enero.

———

Aduana de la Capital

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á D. José Tello, tripulante del vapor América y á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos sombreros panamá ó imitación, que fueron detenidos á la persona antes citada en el puerto á la altura de la calle Viamonte, en la noche del 26 de Octubre del corriente año; que el expediente Nº 896 letra S. se ha dictado resolución por el señor Administrador, declarando caídos en comiso los sombreros en cuestión.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Diciembre 27 de 1909.—A. M. Capurro. v-31 diciembre.

———

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos cajones marca N. B. H. consignados á la orden venidos como muestras en el vapor «Plata» entrado al puerto el día 9 del corriente y que contienen: (45) cuarenta y cinco kilos tejido de algodón con seda, (15) quince kilos tejido de algodón pintado, (46) cuarenta y seis medidas de madera con resorte; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente Nº 970 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Diciembre 27 de 1909.—A. M. Capurro. v-4 enero.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria 240, dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma.

Nota nº 512 de Rezagos

Serie 1, cajón 1, «Re Victorio», Génova, L. M, Nos. 4525/3; Serie 2, cajón 1, «Re Vitorio», Génova, s/m, nº 488; Serie 3, paq. 1, «Regina Elena», Génova, J. Grondara, s/n; Serie 4, baúl 1, «Cordillere», Burdeos, V. B, nº 10; Serie 5, cajón 1 «Paraná», Marselle s/m, s/n; Serie 6, balija 1, «Asturias», Southompton, A. Vdoard sn/; Serie 7, cajón 1, «Clyde», Southampton. E. Díaz, s/n; Serie 8, cajón 1, «Sicilia», Génova C. M s/n.

Nota 511 de Rezagos

Serie 1, baúl 1, «Re Victorio», Génova, s/m. nº 882; Serie 2, cajón 1, «Les Alpes», Génova, F. C. V., nº 11197; Se- 3, baúl 1, «Magellan», Burdeos. s/m, nº 173; Serie 4, caja 1, «K. Wilhell II», Hamburgo, s/m, nº 863; Serie 5, baúl 1, «Asturias», Southampton, A S A. nº 562; Serie 6, baúl 1, «Re Victorio», Génova, s/m, nº 883; Serie 7, baúl 1, «P. Umberto», Génova, s/m, nº 204; Serie 8, canasta 1, «Hollandia», Amsterdan, s/m, s/n; Serie 9, baúl 1, «P. de Udine», Génova s/m, s/n; Serie 10, cajón 1, «Araguaya», Southampton, Echegaray Hnos, nº 550; Serie 11, cajón 1, «Amazone», Burdeos, A. Vázquez, s/n; Serie 12, caja 1, «Bologna», Génova, s/m, nº 990; Serie 13, baúl 1, «Bologna», Génova, s/m, nº 650; Serie 14, bolsa 1, «Bologna», Génova. s/m, s/n; Serie 15, fardo 1, «Ravenna», Génova. V. Configlio, nº 2980; Serie 16, fardo 1, «Re Victorio», Génova, s/m, s/n; Serie 17, fardo 1, «S. Hoemberg», Trieste, Rd. Santos s/n; Serie 18, bolsa 1, «Vallanera», Génova, s/m. s/n; Serie 19, fardo 1, «Plata», Burdeos, Vazzanosa Agel, nº 2439; Serie 20, fardo 1, «Plata». Burdeos, s/m, nº 648; Serie 21, fardo 1, «Plata», Burdeos, s/m, s/n; Serie 22, fardo 1, «Plata», Burdeos, s/m s/n; Serie 23, fardo 1, «Plata», Bur-

deos, s/m s/n; Serie 24, bolsa 1, «Plata», Burdeos, s/m, nº 15; Serie 25, baúl 1, «Bologna», Génova, Juan Bairro, nº 849; Serie 26, fardo 1, «Francesca», Trieste, Sr. Prisok, nº 1538; Serie 27, baúl 1, «Mendoza», Génova, s/m, nº 86; Serie 28, canasto 1, «Francesca», Trieste, Davidowel, s/n.—Diciembre 17 de 1909.—El Jefe.
v-8 enero.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

ESCRIBANÍAS DE REGISTRO DE LA CAPITAL FEDERAL

Sorteo

Se hace saber al público, que en cumplimiento del decreto del 9 de Junio ppdo., la Inspección General de Justicia, por resolución de la fecha y en vista de los datos suministrados por la Dirección de Estadística, según los cuales la población de la Capital oscilará el 31 de Diciembre alrededor de 1.235.000, ha dispuesto sortear tres registros.

El sorteo se verificará, con intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno, el día 3 de Enero de 1910, á las 2 p. m.

Corresponden los números para el sorteo, por orden de presentación de las respectivas solicitudes.

Las listas están expuestas en las Oficinas, Victoria 839, donde los interesados pueden confrontarlas de 1 á 5 p. m. y formular sus observaciones.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1909.—El secretario.
v-3 enero.

EDICTO:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días, á contar desde la primera publicación del presente á doña **Gregoria Guebara**, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que sobre carta de pobreza ha iniciado don Saverio Torchia para litigar por divorcio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1909.—Luis R. Gondra, secretario.
Sin cargo, v-19 enero.

Ministerio de Guerra

LICITACION

Se llama á licitación por treinta días, desde la fecha, para las obras de reparación del edificio del Hospital Militar Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de esta Inspección General, Pozos y Caseros, todos los días hábiles de 10 á 12 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera hoja y de un peso por cada una de las siguientes, deberán presentarse en pliego cerrado con la firma del proponente.

Con las propuestas deberán acompañarse igualmente un certificado de haberse depositado por el proponente á la orden del Ministerio de Guerra en el Banco de la Nación Argentina, el importe á que ascienda el uno por ciento del monto total de la propuesta, depósito que será devuelto á los licitantes que no hubieran obtenido la ejecución de las obras una vez adjudicadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Enero de 1910, en presencia de los interesados que concurran á este acto.—Capital Federal, Diciembre 3 de 1909.—Benjamín Pérez Avendaño, secretario.
v-3 enero.

5ª División del Gabinete Militar

Llámase á licitación pública para la construcción de 25 cuarteles, 30 distritos, 23 enfermerías y otros edificios militares.

Las propuestas se abrirán el 15 de Febrero de 1910, á las 3 de la tarde. Planos, pliego de condiciones, informes Casa de Gobierno, tercer piso, de 12 á 5,30 p. m.—Arenales Uriburu, Teniente Coronel, Jefe.
v-15 febrero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote recojido abandonado en Punta Villarino, jurisdicción de la Subprefectura de San Antonio, que se encuentra depositado en la misma, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,04, manga mts. 1,28 y puntal cts. 0,35, con 15 pares de curvas de algarrobo, construcción de pino de tea, forro de igual madera, estando pintado por fuera de colorado hasta la línea de flotación y de ésta hasta la regala de verde teniendo una lista blanca, por dentro el plan de colorado y todo lo demás de verde, su estado de conservación es regular.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1909.—Ricardo Victorica.
v-25 enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote encontrado abandonado en el paraje denominado Martín Chico, jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, el cual se encuentra depositado en la misma, y cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora, mts. 6, manga, mts. 1,50 y puntal, mts. 1,05, casco de hierro con el nombre de «Teodoro», 8 pares de curvas hierro, pintado de colorado y verde. Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial Mayor.
v-5 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para la construcción de los edificios para las bombas elevadoras impelentes y de desagüe en el nuevo establecimiento Palermo, de las obras de ampliación de provisión de agua potable á la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, Calle Charcas 1840-1860, los días hábiles de 11 a. m., á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nacion Argentina, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-1860), antes de las 2 p. m. del día 10 de Febrero de 1910, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones, de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1909.— José I. Goñi, secretario.
v-9 febrero

Se llama á licitación para la provisión de 198.000 kilogramos de pasto seco, 99.000 kilogramos de maíz y 132.000 kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-1860. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Enero de 1910, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Charcas 1840/60) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1909.—José I. Goñi, secretario.
v-23 enero.

Se llama á licitación pública, para construir la parte de las obras de saneamiento de la ciudad de Tucumán, correspondientes al cuarto contrato y que se encuentran detalladas en el presupuesto, páginas 13, 14, 15, 16, 17 y 18 anexo al pliego de condiciones y que consisten en la construcción de las obras para la depuración de los líquidos cloacales.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la Ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p. m., del día 18 de Febrero próximo, ó en el Juzgado Nacional de Sección en Tucumán, hasta el día 12 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras, con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerla con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta, un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 18 de Febrero de 1910, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comision de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados, que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1909.—José I. Goñi, secretario.
v-18 febrero.

Se llama á licitación para construir los depósitos de decantación Nos. III y IV en el nuevo establecimiento Palermo, de las obras de ampliación de provisión de agua potable á la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840-1860, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar la obra con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840 á 1860), antes de las 2 p. m., del día 3 de Febrero de 1910, fecha en que se procederá á la apertura, en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-2 febrero.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Corrientes:

1º Red de colectoras de aguas servidas.

2º Dos conductos de aguas pluviales.

3º Cuatro edificios para estaciones de bombas, constituyendo uno de ellos una ampliación de la casa de máquinas existente, y otro estará situado sobre la cámara séptica.

4º Una cámara séptica, casa de bombas y habitación para el guardián.

5º Colocación de cañerías de distribución de agua y de presión hidráulica.

6º Obras accesorias.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840 al 1869, los días hábiles, de 11 a. m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Corrientes. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60), antes de las 2 p. m., el día 31 de Enero próximo ó en el Juzgado de Sección en Corrientes, hasta el día 24 de Enero del año próximo.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Corrientes, á las orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 31 de Enero próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-30 enero.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 29 de Noviembre último, se llama á nueva licitación para construir la siguiente obra en la ciudad de Santiago del Estero: 1º Ampliación de las de provisión de agua; 2º Red de cloacas y obras de depuración de los líquidos cloacales, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840 á 1860) antes de las dos p. m., del día 21 de Enero próximo ó en el Juzgado de Sección en Santiago del Estero, hasta el día 17 de Enero del año próximo.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 21 de Enero próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-20 enero.

Se llama á licitación para construir la nueva torre de toma de agua en el Río de la Plata, de las obras de ampliación de provisión de agua potable á la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840-1860, los días hábiles de 11 a. m., á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar la obra con determinado tanto por ciento de aumento ó rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerla con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañar á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección, (Charcas 1840-1860) anets de las 2 p. m., del día 18 de Enero del año entrante, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-17 enero.

Se llama á licitación pública para construir la parte de las obras de saneamiento de la ciudad de Tucumán, correspondientes al tercer contrato, y que se encuentran detalladas en el Presupuesto, páginas 8, 9, 10, 11 y 12 anexo al pliego de condiciones y que son las siguientes:

a) Construcción del conducto de aguas pluviales en el Boulevar Avellaneda y del canal descubierto hasta el río, y construcción de las obras accesorias.

b) Colocación de la cañería para distribución de agua y para colectoras en el Boulevar Avellaneda, construcción de la cloaca máxima hasta el establecimiento de depuración de los líquidos cloacales y conducto de desagüe de éste y construcción de obras accesorias.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas número 1840-60), antes de las 2 p. m., del día 15 de Enero próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en Tucumán hasta el día 8 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 15 de Enero de 1910, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-14 enero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

CONCURSO DE PROYECTOS Y LICITACIÓN DE LAS OBRAS PARA UN PUERTO DE ULTRAMAR EN EL RÍO QUEQUÉN GRANDE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 13 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar en el río Quequén Grande, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 5705 y las bases aprobadas por el Decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, casa de Gobierno, tercer piso,

antes del día 14 de Mayo de 1910 á las 2 p. m., para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. las bases y demás antecedentes que regirán el concurso y licitación de las obras, ó bien, adquirir un ejemplar de los mismos mediante el pago de pesos 100 moneda nacional.—El secretario general.

v-28 febrero 1910.

CONCURSO DE PROYECTOS Y LICITACIÓN DE LAS OBRAS PARA UN PUERTO DE ULTRAMAR EN MAR DEL PLATA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 12 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar en Mar del Plata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 6499 y las bases aprobadas por el decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Casa de Gobierno, tercer piso, antes del día 16 de Mayo de 1910 á las 2 p. m., para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuítamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán el concurso y licitación de las obras, ó bien adquirir un ejemplar de los mismos mediante el pago de $ 100 moneda nacional.—El secretario general.

v-28 febrero de 1910.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Enero próximo á las 3 p. m. para la provisión de materiales telegráficos. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1909.

v-10 enero.

Llámase á licitación pública, hasta el 27 de Enero de 1910, á las 3 p. m., para la instalación de un descargador de carbón Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1909

-v-27 enero.

Exposición Internacional Ferroviaria

Llámase á licitación para el dia 3 de Enero de 1910, para la construcción y montaje de un techo de vidrio, sobre el pasadizo central de la Exposición Internacional de Ferrocarriles.

Los pliegos de condiciones, especificaciones y demás datos podrán recojerse en la División Administrativa de Ferrocarriles de 12 á 6 p. m.—El Contador.

v-3 enero.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 28.420

"El teatro en casa"

Diciembre 24 de 1909.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas clase 80.

v-3 enero.

Acta No. 27.758

MacDonald, Ross & Co

Peerless

Scotch Whisky

DISTILLED FROM THE FINEST INGREDIENTS. MATURED IN SHERRY CASKS & BOTTLED UNDER CAREFUL SUPERVISION IN OUR OWN WAREHOUSES IN GLASGOW, SCOTLAND

This world famous Scotch is recommended to all who appreciate the perfection of Age, Flavour & Quality

MacDonald Ross & Co.

DISTILLERS

23 YORK STREET, GLASGOW

Octubre 18 de 1909.—Mac Donald, Ross y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-5 enero.

Acta No. 27.757

GLEN COLIN

VERY OLD

SCOTCH WHISKY

MACDONALD, ROSS & CO.

GLASGOW.

BONDED WAREHOUSES, 23 YORK STREET

Octubre 18 de 1909.—Mac Donald, Ross y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-5 enero.

Acta No. 28.109



Noviembre 23 de 1909.—Canale, Solari y Cía.—Artícuols de las clases 62, 63 y 66 (modificada).

v-31 diciembre.

Acta No. 28.403

ROCAFORT

Diciembre 23 de 1909.—Caimari, Ventura y Cía.—Artículos de la clase 69.

v-31 diciembre.

Acta No. 28.449



Diciembre 29 de 1909.—Scherrer Hnos.—Artículos de las clases 1 á 7, 9 á 15, 17, 18, 20 á 31, 33 á 58, 60, 72 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 enero.

Acta No. 28.450

"Titania"

Diciembre 29 de 1909.—John Gosnell y Cía. Ltd.—Perfumería y jabonería, clase 58.

v-7 enero.

Acta No. 28.451



Diciembre 29 de 1909.—Moller y Cía.—Cuchillería en general, clase 42.

v-7 enero.

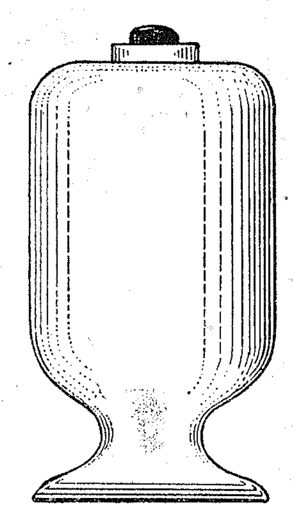
Acta No. 28.452

"Sobrite"

Diciembre 29 de 1909.—Warburg y Goldschmidt.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 enero.

Acta No. 28.280



Diciembre 13 de 1909.—N. Rocca é hijo.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).

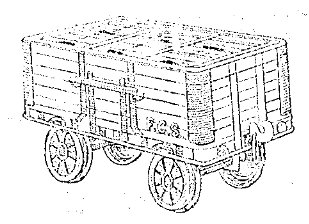
v-7 enero.

Acta No. 27.470



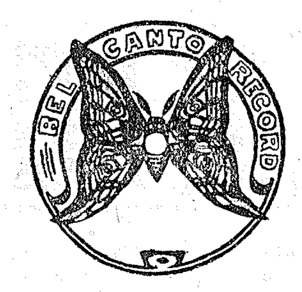
Septiembre 20 de 1909. — González, Bardi y Padilla.—Artículos de las clases 1 á 79, y lechería, clase 80 (modificada). v-3 enero.

Acta No. 28.416



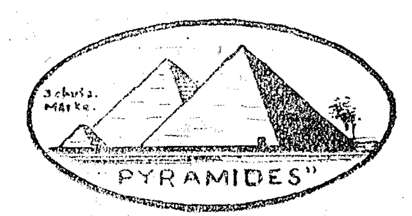
Diciembre 24 de 1909.—Harris y Mac Donald.—Artículos de las clases 62, 64, 66, 67 y 70 (envase). v-3 enero.

Acta No. 28.417



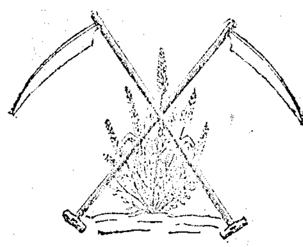
Diciembre 24 de 1909.—Máximo Busse.—Artículos del as clases 76 y aparatos, discos y cilindros para la reproducción de los sonidos, sus accesorios y componentes, clase 22. v-3 enero.

Acta No. 28.421



Diciembre 24 de 1909. — Hirschberg y Cía.—Limitada.—Artículos de las clases 41 á 52. v-3 enero.

Acta No. 28.438



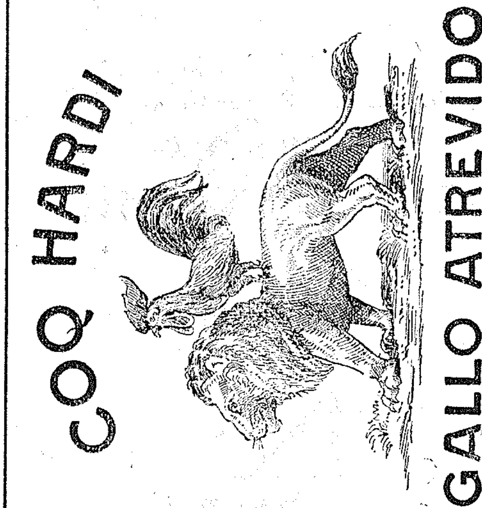
Diciembre 28 de 1909.—R. Liefmann Söhne Nachf.—Semillas en general, clase 1. v-5 enero.

Acta No. 28 418



Diciembre 24 de 1909.— Mendel y Cía.—Artículos de las clases 58 y 79. v-3 enero.

Acta No. 28 419



Diciembre 24 de 1909.—Mauricio Sido y Cía. Artículos de las clases 1 á 79. v-3 enero.

Acta No. 28.422



Diciembre 24 de 1909. — Hirschberg y Cía. Limitada.—Artículos de las clases 44 á 53 y artículos para zapateros, clases 5, 10, 16, 27, 32 y 33. v-3 enero

Acta No. 28.423

"New England"

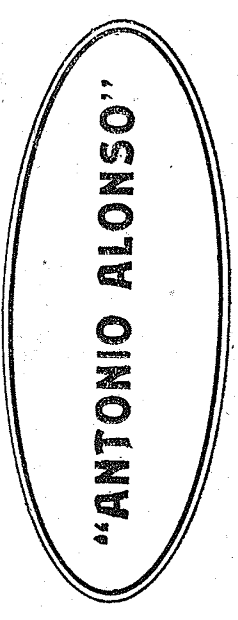
Diciembre 24 de 1909.—La Mondiale Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 44 á 50. v-3 enero.

Acta No. 28.427



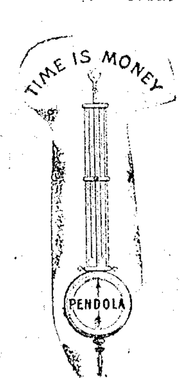
Diciembre 27 de 1909.—Antonio Alonso.—Artículos de las clases 61 á 70. v-4 enero.

Acta No. 28.428



Diciembre 27 de 1909.—Antonio Alonso.—Artículos de las clases 61 á 70. v-4 enero.

Acta No. 28.429



Diciembre 27 de 1909.—E. G. Pendola.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-4 enero.

Acta No. 28.430



Diciembre 27 de 1909.—Chuit, Re y Cía.—Artículos de la clase 26. v-4 enero.

Acta No. 28.412





SEGESTA

Diciembre 24 de 1909.—E. y E. Bagnarafu A.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 enero.

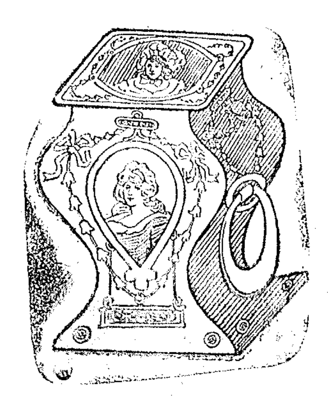
Acta No. 28.019





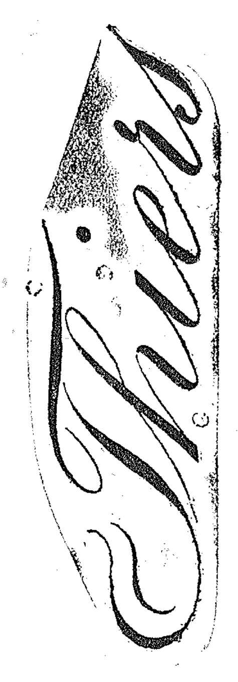
Noviembre 12 de 1909.—Compañía de Licores Goldner, Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada).
v-3 enero.

Acta No. 28.415



Diciembre 24 de 1909.—Harris y Mac Donald.—Artículos de las clases 62, 64, 66, 67 y 70.
v-3 enero.

Acta No. 28.413



Diciembre 24 de 1909.—González, Bardi y Padilla.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-3 enero.

Acta No. 28.414

"Allwin"

Diciembre 24 de 1909.—Leopoldo Aron.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80.
v-3 enero.

Acta No. 27.445

"Franconia"

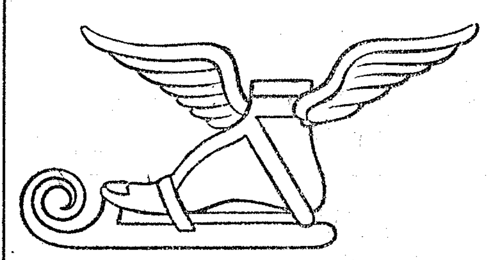
Septiembre 17 de 1909.—Alfredo Kraenzlein.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80 (substituída).
v-3 enero.

Acta No. 28.245

CARBIC

Diciembre 9 de 190D9.—Charles Cheers Wakefield.—Bloques de carburo de calcio y aparatos para el alumbrado de gas acetileno, clases 11, 22 y 39 (corregida).
v-4 enero.

Acta No. 28.424



Diciembre 27 de 1909.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 60.
v-4 enero.

Acta No. 28.425

" Les Arts de la Femme "

Diciembre 27 de 1909.—Louis Coudreau.—Artículos del as clases 1 á 79.
v-4 enero.

Acta No. 28.426



NIQUEL

Diciembre 27 de 1909.—Manzitti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-4 enero.

Acta No. 28.431



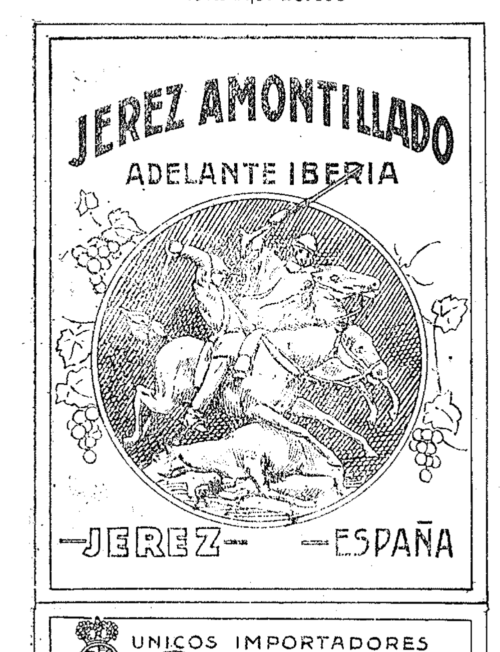
Diciembre 27 de 1909.—Juan de Irabien.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-4 enero.

Acta No. 28.356

HERMANN HEYE

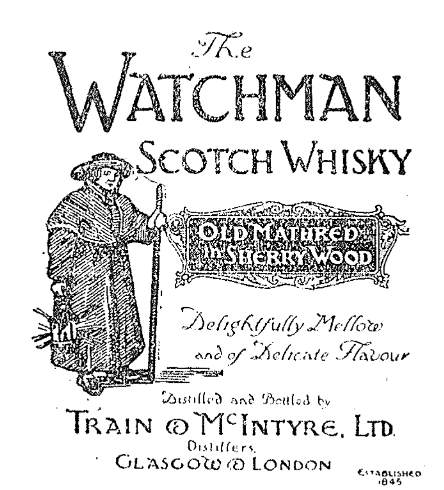
Diciembre 21 de 1909.—Hermann Heye.—Toda clase de objeto de vidrio, clase 40.
v-4 enero.

Acta No. 28.433



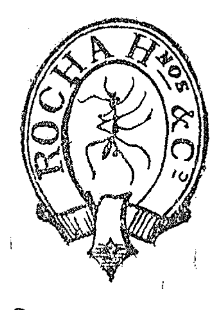
Diciembre 28 de 1909.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 68 á 71.
v-5 enero.

Acta No. 27.761



Octubre 18 de 1909.—Train y Mc. Intyre Ltd.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-5 enero.

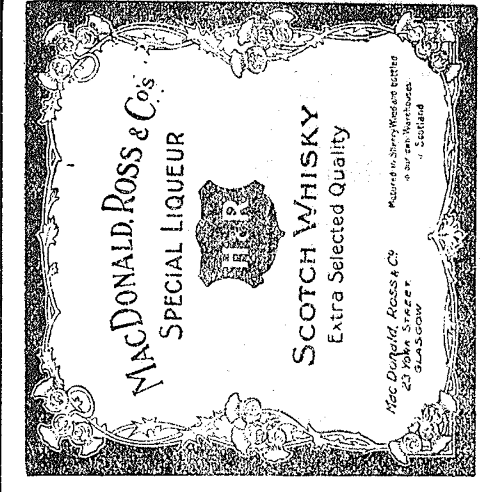
Marca Renunciada No. 16672.



LA HORMIGA

Concedida en Agosto 1o de 1906, propiedad de Rocha Hnos. y Cía. quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á los artículos de las clases 8 á 43, 53 á 60 y 72 á 75 únicamente.
v-5 enero.

Acta No. 27.755



Octubre 18 de 1909.—Mac Donald, Ross y Cía.—Whisky en general, clase 68.
v-5 enero.

Acta No. 28.025



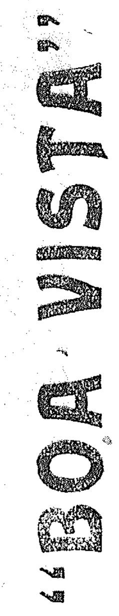

Noviembre 13 de 1909.—Gonzalo Saenz y Co.—Vinos, clase 68.
v-5 enero.

Acta No. 27.756



Octubre 18 de 1909.—Mac Donald, Ross y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-5 enero.

Acta No. 28.432



Diciembre 28 de 1909.—Victoriano Rumbao.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 enero.

Acta No. 28.434



Diciembre 28 de 1909.—Wallaert Fréres. Artículos de las clases 44 á 47.
v-5 enero.

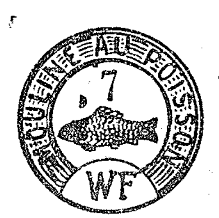
Acta No. 28.436





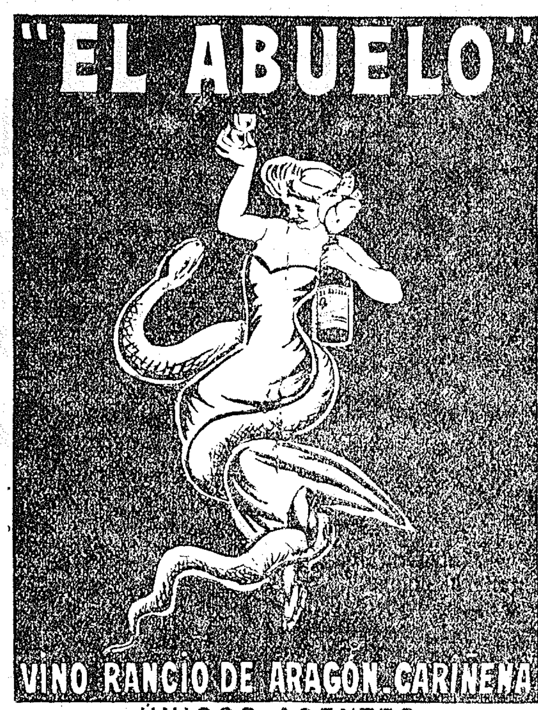
Diciembre 28 de 1909.—Wallaert Fréres. Artículos de las clases 44 á 47.
v-5 enero.

Acta No. 28.437



Diciembre 28 de 1909.—Wallaert Fréres. Artículos de las clases 44 á 47.
v-5 enero.

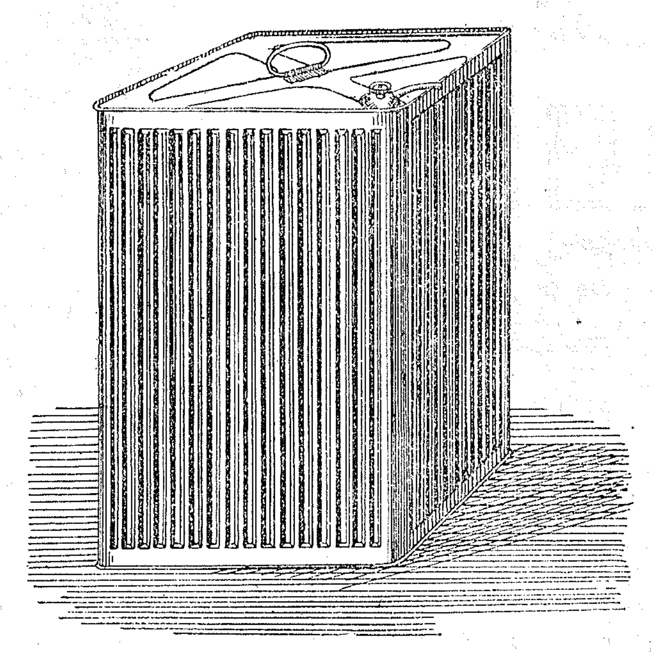
Acta No. 28.407



ÚNICOS AGENTES:
GONZALO SAENZ Y Cª. BUENOS-AIRES

Diciembre 23 de 1909.—Gonzalo Sáenz y Cía.—Vinos en general, clase 68.
v-31 diciembre.

Acta No. 28.409



Diciembre 23 de 1909.—Y. Pedéflous.—Kerosene, clase 9 (envase).
v-31 diciembre.

Acta No. 28.411

"Avecura"

Diciembre 23 de 1909.—J. Méndez Muñóz y Cía.—Artículos de las clases 11, 13 y 79.
v-31 diciembre.

Acta No. 28.405

"La Exposición"

Diciembre 23 de 1909.—Pedro Giannone.—Artículos de las clases 1 á 70.
v-31 diciembre.

Acta No. 28.406

"Ildefonso"

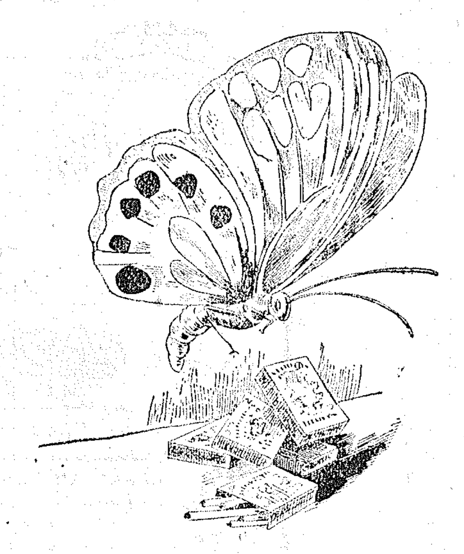
Diciembre 23 de 1909.—Pahul Fernández y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-31 diciembre.

Acta No. 28.408

"Hafslund"

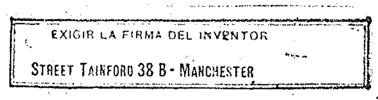
Diciembre 23 de 1909.—Edward W. Quirk.—Carburo de calcio, clase 11.
v-31 diciembre.

Acta No. 28.400



Diciembre 23 de 1909.—Luis Stoffel.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-31 diciembre.

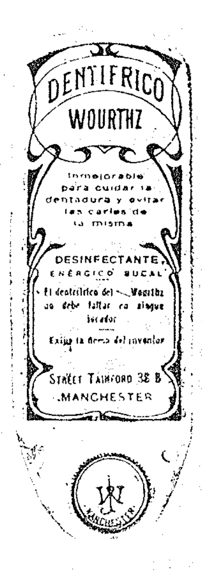
Acta No. 28.401





Diciembre 23 de 1909.—Mauricio Kuperman y Cía.—Artículos de la clase 79.
v-31 diciembre.

Acta No. 28.402



Diciembre 23 de 1909.—Mauricio Kuperman y Cía.—Artículos de la clase 79.
v-31 diciembre.

Acta No. 28.435







Diciembre 28 de 1909.—Wallaert Fréres. Artículos de las clases 44 á 47.
v-5 enero.

Acta No. 28.439



Diciembre 28 de 1909.--Isidro C. Méndez y Joaquín M. Olavarría.— Cigarrillos, clase 59.
v-5 enero.

Acta No. 27.759

FINEST SELECTED OLD

SCOTCH WHISKY

Quality Guaranteed



TRAIN & McINTYRE Ltd
GLASGOW

Octubre 18 de 1909.—Train y Mc. Intyre Ltd.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-5 enero.

Acta No. 27.760



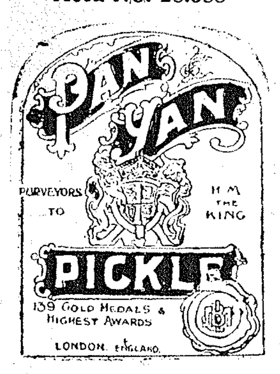
Octubre 18 de 1909.—Train y Mc. Intyre Ltd.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-5 enero.

Acta No. 28.389



Diciembre 22 de 1909.—D'Enger y Cía. —Artículos de las clases 61 á 71.
v-31 diciembre.

Acta No. 28.388



Diciembre 22 de 1909.—D'Enger y Cía. —Artículos de las clases 61 á 71.
v-31 diciembre.

Acta No. 28.359

"Brise D'Azur"

Diciembre 21 de 1909.—John Gosnell & Cº Ltd. — Perfumería y jabonería, clase 58.
v-5 enero

Acta No. 28.383

"Salerno"

Diciembre 22 de 1909.—Buenaventura Izzo Hno.—Artículos de la clase 66.
v-4 enero.

Acta No. 28.410

JUVENIA

Diciembre 23 de 1909.—Didisheim Goldschmidt Fabrique D'Horlogerie Juvenía.— Artículos de las clases 2, 3, 6 á 9, 14, 16 á 23, 32, 36, 38, 40 á 43, 56 á 60, 64 y 72 á 74
v-31 diciembre.

Acta No. 28.404

"Luna Park"

Diciembre 23 de 1909.—Rossi y Lavarello.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-31 diciembre.

Acta No. 28.441

Kephaldol

Diciembre 29 de 1909.—Dr. Franz Stohr. —Artículos de las clases 11 y 79.
v-7 enero.

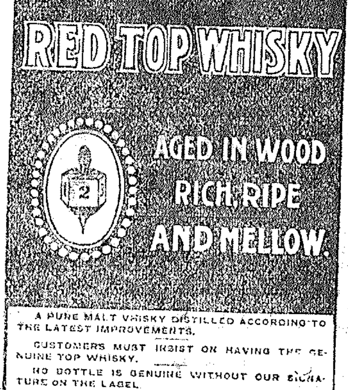
Acta No. 28.442

"Delta"

Diciembre 29 de 1909.—Debernardis y Sacarabelli.—Artículos de las clases 29 á 35.
v-7 enero.

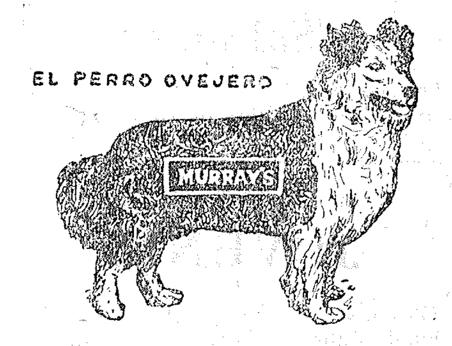
Acta No. 28.443





Diciembre 29 de 1909.—Adone, Inchauspe y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-7 enero.

Acta No. 28.290



Diciembre 15 de 1909.—Thomson y Barber.—Artículos de las clases 1 á 7, 9 á 15, 21, 23, 26, 27, 29, 30 33, 43 á 79 y lechería, clase 80 (ampliada).
v-7 enero.

Acta No. 28.453

"Somatose"

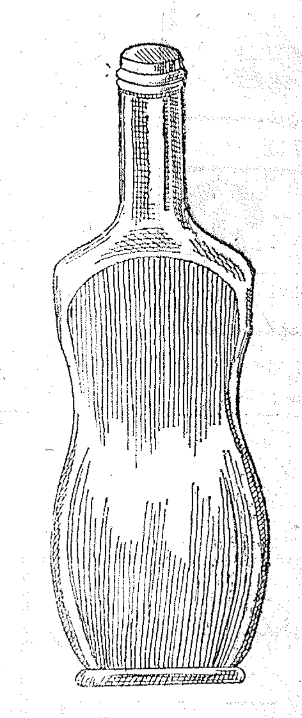
Diciembre 29 de 1909.—Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 enero.

Acta No. 28.444

"Propaesin"

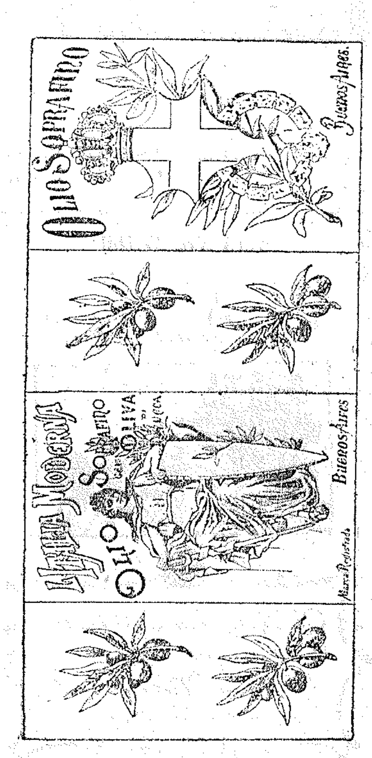
Diciembre 29 de 1909.—Teófilo Mendel. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-7 enero.

Acta No. 28.445



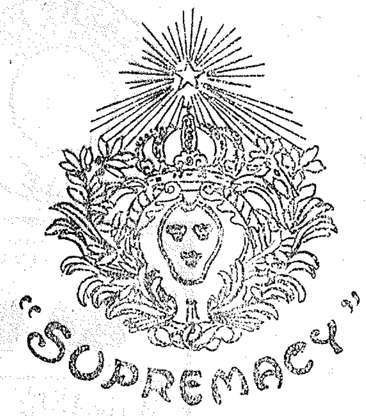
Diciembre 29 de 1909.—Adone, Inchauspe y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-7 enero.

Marca Renunciada No. 8.222



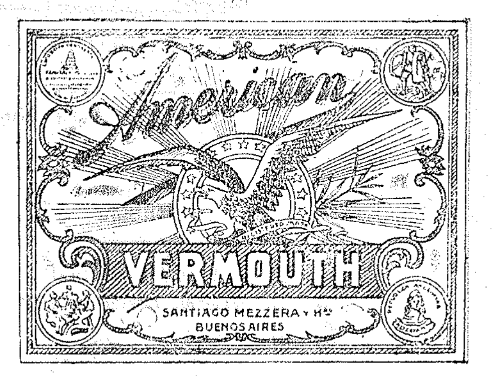
Concedida en Abril 28 de 1900 de Antonio Macchi propiedad de Federico Sironi, quien renuncia esta marca á todos sus derecho.
v-7 enero.

Acta No. 27.515



Septiembre 24 de 1909.—Luis Séneca y Cía.—Artículos de las clases 1 y 61 á 70 (modificada).
v-7 enero.

Acta No. 27.732



Octubre 15 de 1909.—Santiago Mezzera y Hno.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada).
v-7 enero.

Acta No. 27.962

"Tanklo"

Noviembre 4 de 1909.—Pedro E. Folco. —Construcciones, tabiques, muebles, tanques, depósitos, ladrillos y construcciones en general de cemento armado, clases 19, 23, 24, 29, 30, 31 y 36.
v-7 enero.

Acta No. 28.447



LA BOMBA

Diciembre 29 de 1909.—Magdalena y Cía. —Artículos de las clases 44 á 52.
v-7 enero.

José Antonio Velar comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional